



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA LA  
ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE  
VIVIENDA COMUNITARIA 2020-2024"**

LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1° del Decreto Departamental 1492 de 2012, crea la Dirección de Organismos Comunales "con el objetivo de fortalecer a los Organismos Comunales para contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el estado", y en su parágrafo decreta que el proceso de Inspección, Vigilancia y Control de Organismos Comunales de primero y segundo grado en todos sus aspectos constitutivos será llevado a cabo por la Dirección de Organismos Comunales en los que ésta función no ha sido delegada a los entes territoriales municipales.

Que el artículo 32 de la Ley 743 de 2002, determinó que, "a partir del año 2001 la elección de los nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo en el año siguiente a aquel que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril".

Que el parágrafo 1° del artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece que "Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.

Que según el artículo 36 de la Ley 743 de 2002, "Las autoridades del Ministerio del Interior o de los niveles seccional o local competentes para ejercer la inspección, control y vigilancia de los organismos de acción comunal a los cuales se refiere la presente ley, podrán suspender las elecciones de dignatarios en todo o en parte de su jurisdicción, por motivos de orden público o cuando se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

Que el jueves 12 de marzo de 2020, el Presidente de Colombia realizó la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, como una medida preventiva ante la declaratoria de pandemia mundial realizada por la OMS, que constituyen riesgo para la salud pública y mediante Directiva Presidencial N° 02 de 2020, se imparten directrices respecto a las medidas necesarias para atender la contingencia por COVID-19.

Que mediante el Decreto Departamental 2020070000967 del 12 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Antioquia", se imparten ordenes generales de protección, de obligatorio cumplimiento, teniendo como principio básico el autocuidado, la corresponsabilidad social en la promoción, protección y mantenimiento de la salud de personas, familias y comunidades.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.**

Que la situación epidemiológica presentada actualmente constituye una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que requiere la adopción de medidas que, como la adoptada en el presente acto, prevengan y mitiguen el impacto de la pandemia global Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), declarada así por la Organización Mundial de la Salud – OMS.

Que ante la emergencia que se presenta, es deber de cada entidad pública, dentro de la órbita de sus competencias, adoptar las medidas necesarias para reducir el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19), especialmente en las actividades públicas o privadas en las cuales exista la posibilidad de un contacto estrecho entre las personas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** las elecciones de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de los municipios que hacen parte de la competencia del Departamento de Antioquia, previstas para el 26 de abril de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR** para el domingo 21 de junio de 2020, la elección de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de los municipios que hacen parte de la competencia del Departamento de Antioquia.

**PARAGRAFO: RECOMENDAR** la constitución del tribunal de garantías entre el 23 y 28 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR** todas las medidas administrativas necesarias para que conduzcan al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acto.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Participación Ciudadana y  
Desarrollo Social

**LUPITA CAÑAS JARAMILLO**  
Directora de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Catalina Moreno Cruz – Profesional Universitario		16/03/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			